 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 1 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	ALMACEN MUNICIPAL
FECHA	2 DE JUNIO DE 2026
OBJETO	ENAJENACIÓN DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO Y SU RESPECTIVO RETIRO DEL INVENTARIO EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ.

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece que las autoridades están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y administrar con eficiencia los bienes públicos. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan la enajenación de bienes muebles que, tras un proceso de baja, deben ser comercializados para proteger el patrimonio y el interés general.

Que en el inventario del Municipio de Soatá se encuentra registrado un semoviente caprino, raza Alpino Francés, el cual, según el Análisis Médico Veterinario realizado en abril de 2026, el ejemplar presenta las siguientes condiciones técnicas:


El macho adulto de esta raza exhibe dimensiones significativas, con una altura promedio en la cruz de 80-100 cm y un rango de peso de 50-60 Lb, de una edad aproximada de 5 años. El tronco es alargado y bien musculado, caracterizado por una amplitud torácica superior y extremidades largas, rectas y robustas. La cubierta pilosa es de longitud corta a mediana, y el patrón de coloración es altamente diverso, aunque las líneas puras presentan diseños distintivos como (blanco en cuello y cuartos anteriores, con el resto negro) o el patrón opuesto. La cabeza es de conformación triangular y fina, con un perfil sub-cóncavo, orejas medianas y verticales, y astas variables, pero típicamente liradas. Los machos alcanzan la pubertad a los 120 días de edad, poseen la capacidad de servir aproximadamente a 40 hembras.

Condiciones de Salud: se realiza el examen clínico del ejemplar, oponiendo los siguientes:

- Temperatura 39,
- Mucosas rosadas,
- Buen estado corporal, activo y alerta a su entorno. En razón a lo anteriormente descrito el ejemplar presenta un buen estado de salud

Dada de Baja Administrativa: El Acta No. 077 del Comité de Bajas determinó que el bien debe ser retirado del servicio activo y del inventario contable. Lo anterior, debido a que técnicamente el animal es considerado no apto para la reproducción ni para los programas de fomento agropecuario de la administración, dado que su uso actual es contraproducente para el mejoramiento genético del hato municipal.

Al tratarse de un animal en buen estado físico, pero sin utilidad misional para la Alcaldía del municipio de Soatá, el Comité de Bajas aprobó por unanimidad su enajenación mediante subasta pública. Esto permite recuperar su valor comercial y evitar que el municipio asuma costos de manutención de un ejemplar que ya no puede ser utilizado como reproductor oficial.

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 2 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

El mantenimiento de un reproductor que no puede ejercer su función por riesgos genéticos constituye un uso ineficiente de los recursos. La subasta permitirá a un tercero aprovechar las cualidades del ejemplar en un hato distinto, mientras el municipio percibe ingresos para fortalecer sus programas rurales.

Por lo anterior, se requiere adelantar la dada de baja definitiva en libros y la posterior enajenación por subasta pública del ejemplar caprino, cumpliendo con los principios de transparencia y selección objetiva para sanear la contabilidad y optimizar los activos municipales. Que el Alcalde Municipal de Soatá Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales, específicamente las establecidas en el numeral 3 del artículo 315, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, requiere autorización del Concejo Municipal de Soatá, para adelantar los trámites y gestiones tendientes a dar de baja de propiedad del municipio de Soatá, Boyacá.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO: ENAJENACIÓN DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO Y SU RESPECTIVO RETIRO DEL INVENTARIO EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ.

PLAZO: El plazo para completar el pago será de tres (3) días posteriores a la adjudicación y de diez (10) días para el retiro del cabro objeto de la subasta pública.

VALOR: El valor base de la subasta es de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000), de acuerdo con el avalúo comercial realizado.

FORMA DE PAGO: El contratista completará el valor de los bienes subastados, de acuerdo con el precio alcanzado en la subasta pública dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la adjudicación en la Secretaría de Hacienda Municipal de Soatá, tras lo cual se le expedirá el respectivo paz y salvo, indispensable para retirar los bienes de los garajes del municipio.

Para efectos de la determinación del precio mínimo de la oferta, el Municipio realizó un avalúo comercial del mismo, estudio que se encuentra a disposición de los oferentes en la Secretaría de Planeación Municipal, para su consulta antes de presentar la correspondiente oferta.


En consecuencia, se estima un precio justo como base para la presentación de las ofertas es el determinado en dicho avalúo y transcrito en estos pliegos de condiciones, el cual como es obvio podrá ser mejorado por los oferentes en sus propuestas, pero al igual en caso de que se oferte por un precio inferior a dicho guarismo, la oferta será rechazada.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, teniendo en cuenta valor del presupuesto oficial.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la*

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 3 de 7
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...

... Serán causales de selección abreviada las siguientes:

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley [226](#) de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.


Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

BIENES A SUBASTAR.

El valor base de la subasta es de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000), de acuerdo con el avalúo comercial realizado. Los bienes por subastar son los siguientes:

	BIEN A SUBASTAR	VALOR AVALÚO
1	CABRO RAZA ALPINO FRANCÉS – ANIMAL EN PIE VIVO	\$525.000
	TOTAL:	\$525.000

El oferente habilitado deberá consignar en la Secretaría de Hacienda Municipal de Boyacá el 40% del valor del avalúo de los bienes objeto de la subasta, hasta cinco minutos antes de la iniciación de la

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 4 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

subasta pública, valor que le será reintegrado en esa misma fecha en el caso que no sea el adjudicatario del contrato de compraventa.

El oferente que resulte ganador en la subasta pública completará el valor de los bienes subastados, de acuerdo al precio alcanzado en ella dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la adjudicación en la Secretaría de Hacienda de Boyacá, tras lo cual se le expedirá el respectivo paz y salvo, indispensable para retirar los bienes de los garajes del municipio.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SUBASTA

En la SUBASTA PÚBLICA podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria.

Personas Naturales:

Si el proponente es persona natural deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- c) Certificado de Antecedentes Fiscales
- d) Certificado de Antecedentes Penales
- e) Certificado de no ser infractor del Código Nacional de Policía
- f) RUT
- g) Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.
- h) Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Municipio de Soatá, igualmente en documento independiente.

Personas Jurídicas:


Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del oferente o del Representante Legal, el objeto social y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La sociedad debe tener dentro de su objeto social una actividad relacionada con la comercialización de animales.

Se deberán incluir los mismos requisitos de la persona natural, para el representante legal de la persona jurídica.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA:02/01/2020 Página 5 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de ley. Con la firma de la carta se entenderá satisfecho el requisito de presentación del interés en participar en la subasta y se exigirá que allí se consigne el precio oferta por la totalidad del lote a subastar.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas oferentes deberán acreditar con la oferta su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la SUBASTA PÚBLICA y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual al del contrato y un (1) año.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar con la oferta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado legalmente para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la oferta.

CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS RECURSOS


El oferente debe de declarar mediante certificación el origen de los recursos utilizados para la compra del bien.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

En el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 6 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL


- d) Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- e) Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- f) Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el consorcio o unión temporal, durante el tiempo de ejecución del contratar y dos (2) MESES más, como también que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la totalidad de cantidades e ítems y en su ejecución, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, El Municipio de Soatá las aplicará por igual a todos los integrantes en los referidos ítems o cantidades. En caso de no presentarse la extensión de cada uno de los miembros de la Unión Temporal no se considerará la oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, este procedimiento de subasta pública se realizará atendiendo los siguientes parámetros:

1. La subasta se llevará a cabo con los oferentes habilitados de conformidad con el pliego de condiciones, **DE MANERA PRESENCIAL** en el día y hora señalados en el cronograma de esta invitación pública.
2. Los oferentes antes de presentar sus propuestas deberán examinar el estado del cabro raza Alpino Frances objeto de la subasta pública, el cual se encuentran a su disposición en el almacén del Municipio de Soatá. El oferente que omita dicho examen será responsable del valor de la oferta, la cual no podrá desmejorar el día de la subasta pública.
3. El precio base de la subasta será el establecido por la administración en estos pliegos de condiciones, de acuerdo con el avalúo realizado por un perito experto debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y contratado por el Municipio de Soatá.
4. Los oferentes solo podrán presentar oferta por la totalidad de los bienes objeto de la subasta, por lo que la audiencia de subasta pública se desarrollará solo con los oferentes que hayan ofertado por la totalidad de tales bienes.
5. Será requisito indispensable para participar en la subasta pública consignar y acreditar el pago del 40% del valor base del bien que se pretenda subastar.
6. Solo se iniciará la subasta pública si existen propuestas por la totalidad de los bienes objeto de la subasta y en consecuencia se iniciará la subasta con los oferentes habilitados para subastarlos.
7. El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas respecto a la totalidad de los bienes, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.
8. Los bienes serán adjudicados a los participantes que haya ofertado el mayor valor a pagar por la totalidad de los bienes ofertados.
9. Si transcurrido un tiempo prudencial de dos (2) minutos después de la última y mayor oferta no se logra una postura mejor, los bienes le serán adjudicados al oferente respectivo.

 NIT: 891.855.016-1 ALCALDÍA	ESTUDIO PREVIO	FCV13 - 003 VERSION: 5
		FECHA: 02/01/2020 Página 7 de 7
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

- 10.** El Municipio no limita el número de posturas que podrán realizar los oferentes en el curso de la subasta pública, ni tampoco el valor mínimo de mejora de las mismas.
- 11.** Si el oferente favorecido no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la subasta, perderá el 40% del valor consignado en la Secretaría de Hacienda Municipal y adicionalmente será sancionado con inhabilidad para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y los precios propuestos serán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

APERTURA Y ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas con la manifestación de interés en participar en la subasta pública, a la que se aporten los requisitos habilitantes, se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma de este proceso de selección de contratistas, tras lo cual el Comité de Contrataciones del Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará el respectivo informe en el Portal Único de Contratación Pública, a través del Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La declaración de desierta de la Convocatoria únicamente procederá por el hecho de que no se presenten propuestas para participar en la subasta pública.

Soatá, a los dos (2) días del mes de junio de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL

MAURICIO BARÓN SUÁREZ

Almacenista municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	ANDRES DAVID MARIN VALCARCEL	SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Apoyo contratación	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.
FECHA:	JUNIO DE 2026	JUNIO DE 2026	JUNIO DE 2026